



TRASLADO DOC PREVIA 64.17



DOCUMENTO: traslado-decreto. FECHA: 19 FEB. 2018 NUMERACIÓN: 1043 REFERENCIA: EXPTE 64 /2017	
DEPARTAMENTO: SECCION DE CONTRATACION ASUNTO: SUBSANACION DOC. PREVIA	DESTINARIO: SR. INTERVENTOR..... SR. TESORERO..... VALDONAIRE SOLUCIONES TECNICAS S.L.....

Con fecha 19 FEB. 2018 se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido, el 7 de febrero de 2018 por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

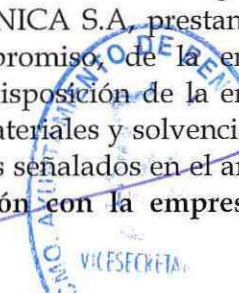
“INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. en el expediente 64/2017 . SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUSTITUCIÓN DE LAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN PARTE DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BENALMADENA.

Vista la documentación presentada por el citado licitador el 27 y 29 de diciembre de 2017 y el Informe emitido por el técnico Municipal el 1 de febrero de 2018, se informa lo siguiente:

1. No se acredita, como requiere la cláusula 6.2 del PCAP, el certificado del órgano de dirección de la entidad INELCOM INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.A, prestando su solvencia al licitador, pues se presentan cartas de compromiso de la entidad INELCOM INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.A, poniendo a disposición de la entidad VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L, sus medios materiales y solvencia para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1.257 del Código Civil, si bien se desconoce la vinculación con la empresa del firmante del documento

2. Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, respecto de los documentos relativos al licitador, se presenta declaración de cifra de negocios de las anualidades 2016 y 2017. La de 2016 no alcanza el umbral requerido por el Anexo III-A del PCAP y la anualidad 2017 no se corresponde con los ejercicios concluidos a la fecha de recepción de ofertas. La documentación presentada a estos efectos por la entidad INELCOM INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.A, no señala la cifra anual de negocios y omite el justificante del depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, en el modo exigido en el Anexo III-A del PCAP, no constando tampoco los datos





requeridos del volumen anual de negocios en el certificado de inscripción aportado en el ROLECSP.

3. En relación a la **solvencia técnica**, la relación de trabajos efectuados por la entidad VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L no alcanza el umbral requerido en el Anexo IV del PCAP , ni acredita la ISSO requerida por el citado Anexo. Respecto de la documentación presentada por INELCOM INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.A, el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 1 de febrero de 2018, la considera suficientes. Entendemos que podría tenerse en cuenta la solvencia técnica de INELCOM INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.A., siempre que se acredite, tal como indica la cláusula 6.2 del PCPA, el certificado del órgano de dirección de dicha entidad, tal y como hemos señalado en el punto primero.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1.1. del PCAP de aplicación, entendiendo que los indicados defectos puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 128/2011 y 225/2013, entre otras , se propone al órgano de contratación conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la entidad **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.**, en orden a la aportación de la indicada documentación (certificado del órgano de dirección de INELCOM INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.A, conforme a la cláusula 6.2 del PCAP y certificado del depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, conforme al Anexo III-A del PCAP, de la entidad INELCOM INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.A.), todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.

En Benalmádena a 7 de febrero de 2018.

La Jefa de la Sección de Contratación."

Resultando que la Intervención Municipal, con fecha 12 de febrero de 2018 se ha adherido al anterior informe de la Sección de Contratación.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO** de conformidad con lo previsto en la cláusula . 10.4.1.1. del PCAP, **OTORGAR a la entidad VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L., un plazo de TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento).

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

En Benalmádena a ..1..9. FEB. 2018

LA VICESECRETARIA GENERAL,  
(Por delegación mediante Decreto  
12/05/2016)

Fdo. Rodío C. García Aparicio